

Ayudas Sociales:

- .- Oferta de precio especial en la contratación del seguro de asistencia sanitaria ofrecido por MAPFRE – CAJA SALUD, PSN, etc...
- .- Cualquier otro producto que sea ofertado a las personas colegiadas para poder beneficiarse de pertenencia a colectivos.
- .- Subvenciones para gastos odontológicos, oftalmológicos, servicios de fisioterapia y servicio de psicología:

Cuando por prescripción de un facultativo de la Seguridad Social o de la Sanidad Privada que algún empleado o miembro de su familia precisase:

- Colegio Profesional concederá una ayuda, previa justificación, equivalente al 40% del total de la factura, siendo la cantidad máxima a cobrar de 339€ anuales por empleado y familia.

Quedan excluidas de las anteriores ayudas:

- a) Las prestaciones sanitarias asumidas por la Seguridad Social.
- b) Las intervenciones odontológicas estéticas.
- c) Las correcciones de miopía y similares.

La concesión de estas ayudas estará sujeta a la justificación documental de los gastos efectuados y de la prescripción facultativa.

A los efectos anteriores, los miembros de la familia del empleado son: su cónyuge o persona que conviva maritalmente con el mismo e hijos.

.- Ayudas de estudios para miembros de la plantilla y su familia:

Cuando la persona de la plantilla o un miembro de su familia cursasen estudios oficiales o privados percibirán las siguientes ayudas anuales por curso académico concluido:

- o Educación Infantil, Enseñanza Básica Obligatoria, Educación de Adultos, Compensatoria y Garantía social: 135€.
- o Bachillerato: 169€.
- o Formación Profesional Específica de Grado Medio, Formación Profesional Específica de Grado superior, Enseñanzas artísticas y academias militares: 225€.
- o Enseñanza Universitaria: 281€.

- o Curso de Idiomas ya sea en la Escuela Oficial de Idiomas o escuela privada: 225€.

No se concederá más de una ayuda por familia (excluido la persona empleada).

La concesión de estas ayudas de estudio estará sujeta a la justificación documental de las matriculaciones en los mismos y a la valoración del aprovechamiento alcanzado.

A los efectos anteriores, los miembros de la familia de la persona de plantilla son: su cónyuge o persona que conviva maritalmente con él/ella y los descendientes menores de 25 años.

.- Subvención por el nacimiento de descendiente del trabajador/a:

Cuando un empleado/a en activo en la Institución acontezca la situación de una nueva situación de paternidad o maternidad, la Junta de Gobierno dotará de una subvención de 83€ por nacimiento.

.- Subvención por promoción del ejercicio:

A fin de promover la realización del ejercicio, de cara a prevenir problemas musculoesqueléticos, se concede una ayuda subvencionando hasta el 40% de las facturas/recibos presentados, con un límite anual de 259 €/trabajador/a.

Condiciones de abono por ayudas sociales:

Las solicitudes irán dirigidas a la secretaría general, en su condición de Jefe de Personal. La misma las presentará ante la Junta de Gobierno para su aprobación.

El pago de esta prestación, si procede y una vez aprobada por Junta de Gobierno, sería abonado en la nómina del mes siguiente a la toma de la decisión, a excepción de la ayuda por promoción del ejercicio que se liquidarán de forma trimestral.